



## **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 131 - 2015 - Gobierno Regional del Callao- GGR**

Callao, 17 FEB. 2015

### **VISTOS:**

Los Informes No. 152-2015-GRC/GRI/OC, de fecha 23 de enero del 2015, el Informe No. 004-2015-GRC/GRI-OC-CEMJ de fecha 23 de enero de 2015 y el Informe No. 004-2015-REGION CALLAO/CE de fecha 14 de enero del 2015, a través de los cuales se solicita la formalización de la cancelación del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía No. 0319-2014-Región Callao Derivada de la Adjudicación Directa Pública No. 0008-2014-Región Callao llevado a cabo para la contratación del servicio de Supervisión de la obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOCAL DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS EN EL A.H. NUEVO PROGRESO DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO-CALLAO" SNIP 109091, el Informe Legal No. 004-2015-GRC/GRI-GLDL de fecha 30 de enero del 2015; el Informe N° 056-2015-GRC/GRI de fecha 02 de febrero del 2015, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura y,

### **CONSIDERANDO:**

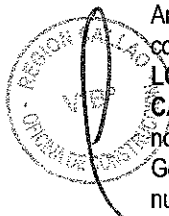
Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1073-2014-GRC de fecha 25 de julio de 2014, se aprobó el Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOCAL DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS EN EL A.H. NUEVO PROGRESO DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO-CALLAO", por un valor referencial de S/. 231,005.25 (Doscientos Treinta y un Mil Cinco con 25/100 Nuevos Soles) con un plazo de ejecución de 195 días calendario, a convocarse bajo el sistema de contratación de suma alzada;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1741-2014-GRC de fecha 05 de setiembre del 2014, se aprobó la Modificación del Expediente de Contratación derivada de la actualización del valor referencial y de la modificación de los términos de referencia, acogiendo las precisiones del pronunciamiento N° 1306-2014-DSU del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOCAL DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS EN EL A.H. NUEVO PROGRESO DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO-CALLAO", manteniendo plena vigencia los demás aspectos no modificados;

Que, la Entidad ha llevado a cabo el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía No. 0319-2014-Región Callao Derivada de la Adjudicación Directa Pública No. 0008-2014-Región Callao para la Callao, para la contratación del servicio la Supervisión de la obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOCAL DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS EN EL A.H. NUEVO PROGRESO DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO-CALLAO";

Que, mediante informe Informe No. 004-2015-REGION CALLAO/CE de fecha 14 de enero del 2015, el Arq. Javier Vidal Olivera, Presidente del Comité Especial señala respecto al proceso de selección para la contratación del servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOCAL DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS EN EL A.H. NUEVO PROGRESO DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO-CALLAO", fue declarado desierto toda vez que la única propuesta presentada se dio por no admitida al no cumplir con los requisitos opinando el Comité Especial se declare desierto, procediendo a devolver a través de la Gerencia General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de que confirme la realización de una nueva convocatoria;

Que, mediante Informe No. 004-2015-GRC/GRI-OC-CEMJ de fecha 23 de enero de 2015, la Arq. Cecilia Montenegro Jo, Coordinadora de la Obra, informa que la contratación del servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOCAL DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS EN EL A.H. NUEVO PROGRESO DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO-CALLAO", llevado a cabo mediante Adjudicación de Menor Cuantía No. 0319-2014 (Primera Convocatoria) Derivada de la Adjudicación Directa Pública No. 0008-2014-Región Callao, cuya convocatoria fue declarada desierta; señalando que la obra se encuentra en ejecución



habiendo transcurrido 95 del plazo de ejecución fijado en 195 días calendario; concluyendo cancelar el proceso de convocatoria al desaparecer las condiciones analizadas necesarias de contratar, según lo establece el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante informe No. 152-2015-GRC/GRI/OC, de fecha 23 de enero del 2015, el Jefe de la Oficina de Construcción indica que el monto de la obra está debajo del monto establecido por Artículo 190° de la Ley de Contrataciones de Estado para el periodo 2015, por lo que solicita se derive a la Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura para el acto resolutorio correspondiente, al haber desaparecido la necesidad de contratar de acuerdo a lo señalado por la Arq. Cecilia Montenegro Jo, Coordinadora de estudios de la Obra;

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

*"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido.*

*La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento".*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

Artículo 79°

*"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes.*

*La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. (...)"*

Artículo 190°

*"Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo";*

Que, estando a lo informado por la Arq. Cecilia Montenegro Jo, Coordinadora de estudios de la Obra de la Oficina de Construcción, en el Informe No. 004-2015-GRC/GRI-OC-CEMJ de fecha 23 de enero de 2015 en el que señala: "... la obra se encuentra en ejecución habiendo transcurrido a la fecha 95 del plazo de ejecución fijado en 195 días calendario. Habiendo la posibilidad de que una nueva convocatoria, por lo corto del plazo que queda de ejecución, no hayan postores. Asimismo; siendo que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica en el Artículo 190°-Inspector o Supervisor de Obras: " Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del sector..." y estando el monto de la obra por debajo del monto establecido por la dicha ley para el periodo 2015 (de acuerdo a la Ley del Presupuesto existe obligación de la contratación de la supervisión de obra cuando el monto de esta asciende como mínimo a S/. 4'300,000.00 Nuevos Soles, el monto contractual de la obra es de S/. 3'434.960.66); no habría por esta razón la posibilidad de no continuar con la contratación del servicio de supervisión en este momento y cancelar la convocatoria del proceso", recomendando "continuar con el inspector de obra designado";

Que, habiendo desaparecido la necesidad de contratar el servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra antes señalada es necesario proceder con la formalización de la cancelación del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía No. 0319-2014 (Primera Convocatoria) Derivada de la Adjudicación Directa Pública No. 0008-2014-Region Callao, de conformidad con la normatividad legal indicada, siendo el sustento que carece de objeto la contratación de la Entidad de dicho servicio de consultoría, toda vez que la obra se encuentra en ejecución habiendo transcurrido a la fecha 95 días del plazo de ejecución fijado en 195 días calendario y la prestación del servicio se encuentra cubierta por un Inspector de Obra, por tanto ha desaparecido la necesidad para contratar;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado

por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**



**PRIMERO.- CANCELAR EL PROCESO DE SELECCIÓN** de Adjudicación de Menor Cuantía No. 0319-2014-Región Callao Derivada de la Adjudicación Directa Pública No. 0008-2014-Región Callao para la contratación del servicio de Supervisión de la obra "**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOCAL DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS EN EL A.H. NUEVO PROGRESO DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO-CALLAO**", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber desaparecido la necesidad de contratación.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución al Comité Especial encargado del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía No. 0319-2014-Región Callao Derivada de la Adjudicación Directa Pública No. 0008-2014-Región Callao, al día siguiente de la expedición de la presente Resolución, conforme lo dispone el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**TERCERO.- ENCARGAR** al Comité Especial encargado del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía No. 0319-2014-Región Callao Derivada de la Adjudicación Directa Pública No. 0008-2014-Región Callao, la publicación de la cancelación del indicado proceso en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, al día siguiente de haber sido notificado, conforme lo dispone el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CUARTO.- DISPONGASE** el reintegro del costo del Derecho de Participación en el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía No. 0319-2014-Región Callao Derivada de la Adjudicación Directa Pública No. 0008-2014-Región Callao, a los participantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**Abog. Patricia Martínez Valdivieso**  
Gerente General Regional